



## **CENTRO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA (CENAREC)**

### **Política de matrícula y retiro de cursos del Cenarec.**

El Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (Cenarec), tiene como objetivo apoyar los contextos educativos mediante la generación de conocimientos y ofertas de servicios, con procesos de información, formación permanente, investigación y asesoramiento en productos de apoyo, para ofrecer una mediación educativa de calidad a la población estudiantil en condición de discapacidad, que asisten a diferentes ofertas, niveles, programas y modalidades del sistema educativo nacional.

Los procesos de formación permanente desarrollados en el Cenarec se financian con fondos públicos, que son administrados según la normativa jurídica establecida (Ley 7972) en el país. Por lo anterior, es necesario establecer lineamientos en torno a asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos y contribuir en el impacto de la capacitación en la construcción de una sociedad más inclusiva.

Para alcanzar los fines anteriormente mencionados, se estableció una política de matrícula que regula el acceso a esta y promueve la permanencia de las personas participantes en las actividades de formación permanente, para asumir el compromiso que esto conlleva y la responsabilidad compartida en el uso eficiente de los recursos.

Así mismo, se enlistan las responsabilidades que asumen todas las personas participantes que aspiren a matricularse en las actividades de formación permanente impartidas por el Cenarec y la consecuencia que las mismas asumirán en el caso de abandonar la actividad sin una justificación válida.

1. Las actividades de formación permanente del Cenarec están destinadas a la capacitación y actualización de profesionales del Ministerio de Educación Pública (MEP) y familiares de estudiantes en condición de discapacidad.  
Entre los grupos meta se encuentran: personas en condición de discapacidad, familiares de estudiantes del MEP en condición de discapacidad, profesionales en el área técnica y administrativa con vinculación con la educación tanto del sector público como privado, personas de la comunidad educativa que brinden servicios a estudiantes en condición de discapacidad.
2. Las personas que matriculen los cursos del Cenarec, deben ser mayores de edad y cumplir con los requisitos y requerimientos que están establecidos para cada uno, los cuales están definidos en la oferta de cada curso y que pueden ser consultados en la página web.
3. Las personas participantes que requieran algún tipo de apoyo durante el desarrollo de las actividades de formación permanente, deberán hacerlo saber y detallar el mismo, en el momento de realizar la matrícula por el medio seleccionado.
4. En la primera sesión de cada actividad de formación permanente bajo la modalidad presencial, la persona matriculada presentará la fotocopia de la cédula y los otros documentos que se han establecido como requisito y que se estipulan en la invitación para la matrícula.

5. En la primera sesión de cada actividad de formación permanente bajo la modalidad virtual o mixta (presencial- a distancia), la persona matriculada debe completar en su totalidad el Registro de persona participante y el Compromiso de la actividad, que son formularios electrónicos que se encuentran en la sesión introductoria de la plataforma Moodle. Para el caso particular de los cursos ofertados en la Plataforma Zoom, el compromiso de las personas participantes se completará de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Capacitación. Para ambos casos este aspecto es requisito para la certificación del curso matriculado.

6. En el caso de que la persona haya matriculado un curso y no pueda participar del mismo por situación de fuerza mayor, en cualquiera de las modalidades ofrecidas, debe presentar una justificación por escrito (carta o correo electrónico) y adjuntar los documentos probatorios de la situación (dictamen médico, acta de defunción de un familiar de primer grado de consanguinidad, u otros que queden a consideración del Departamento de Capacitación.

7. Si una persona, no comunica por medio escrito que no asistirá a la actividad formativa virtual, mixta o presencial, o que interrumpirá la misma, tendrá como consecuencia la imposibilidad de matricular otro curso por un año y además será notificada a la jefatura inmediata de la persona participante, cuando medie una convocatoria MEP.

8. Con la finalidad de garantizar la mayor cobertura de los cursos ofertados, el Cenarec ha dispuesto que la persona participante matricule un máximo de dos cursos por oferta.

Esta política fue adoptada por el Consejo Directivo del Cenarec en la sesión ordinaria 185 del día 10 de febrero del 2012, acuerdo número cuatro, acuerdo firme